

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1975.-

**Considerando:**

que el reclamo formulado por la señora María Angélica Fernández acerca del reconocimiento del sueldo por antigüedad al que se refieren las presentes actuaciones, es sustancialmente análogo al decidido por esta Corte Suprema mediante resolución Nº 615 de fecha 17 de julio del corriente año. Por los fundamentos allí expuestos que se dan por reproducidos en razón de brevedad, corresponde hacer lugar a la solicitud.-

Por ello, **EL PRESIDENTE ASUMIÓ:**

1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a liquidar a la señora María Angélica Fernández el sueldo por antigüedad que corresponden a partir de la fecha de su reincorporación en la Justicia.-

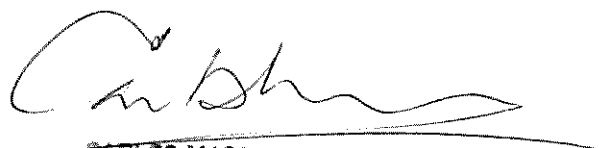
2º) Imputar la suma resultante de lo dispuesto precedentemente a las pertinentes partidas presupuestarias.-

3º) Hacer saber a la peticionaria que la solicitud del cómputo de la antigüedad a los efectos jurisdiccionales debe efectuarse ante la Junta Nacional de Previsión correspondiente.-

4º) Regístrese, déjese saber y vuélvanse las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable, a sus efectos.-

**ES COPIA**

MIGUEL ANGEL BERGATZ



CARLOS MARIA BRAVO  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION